

LINEA DE CRÉDITO “PRESTAMO BILLETERA”: Gs.....
En la Ciudad de Asunción, a los ____ días del mes de _____ del año _____; la ENTIDAD COOSOFAN LTDA , con R.U.C. N° 80023816-8, en adelante LA ENTIDAD”, con domicilio en Avda. Madame Lynch c/ Aviadores del Chaco, por una parte, y por la otra el/la Señor/a _____ con C.I. N° _____, Socio N° _____ en adelante el/la/ SOCIO/A con domicilio en la casa de la calle _____ de la Ciudad de _____ convienen celebrar el presente contrato que otorga línea de crédito para la utilización como préstamo que se registrá por las siguientes

- cláusulas:
- OBJETO:**
- El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones generales en la que La ENTIDAD otorga al SOCIO una línea de crédito denominado “PRESTAMO BILLETERA”, para obtención de préstamos directos con desembolos de los importes netos resultantes en la Billetera WALLY para la libre disposición del SOCIO, otros servicios disponibles o por desarrollar para el SOCIO que serán descriptos las condiciones y costos que formarán partes de este contrato.
- LA ENTIDAD, otorga a él SOCIO una línea de crédito denominado “PRESTAMO BILLETERA” de guaraníes _____ - (_____), el cual constituye el monto límite para otorgar préstamos en la modalidad de desembolso en la Billetera WALLY.
 - La tasa interés compensatorio anual; para el caso de mora, se estipula una tasa interés moratorio anual, e igualmente un interés punitorio de ____% sobre el interés moratorio estipulado, a aplicarse sobre la(s) cuota(s) vencida(s) impaga(s). Estos valores serán asumidos de acuerdo al tipo de préstamo y tasas vigentes que están publicadas y disponibles en la ENTIDAD.
Con el pago de los intereses moratorios y punitorios no se extingue la obligación principal que subsistirá hasta su completa cancelación quedando la acreedora facultada a imputar los pagos realizados primeramente a los gastos o comisiones, luego a los intereses y por último a la amortización de capital. -
 - Los intereses se calculan mensualmente sobre el valor que en cada mes arroje el saldo deudor del capital, objeto del préstamo, el cual podrá sufrir modificaciones, si a la fecha hay variación respecto a lo pactado inicialmente. A los efectos de establecer la nueva tasa de interés vigente en cada período, si hubiere variación, aprobado por el Consejo de Administración de la ENTIDAD. Producido este evento la modificación de la tasa de interés inicialmente establecida se volverán a calcular los intereses que correspondan al momento del pago de cada una de las cuotas de amortización de la obligación que estuviere pendiente, y a la nueva tasa establecida para determinar de ese modo el nuevo valor uniforme de las cuotas de amortización de capital e intereses de préstamo, que estará vigente para el nuevo periodo. Mientras no hubiere modificaciones, seguirá vigente el valor inicialmente establecido de las cuotas de amortización de capital e interés; si las hubiere el SOCIO podrá rechazar la nueva tasa de interés establecida, devolviendo los saldos de capital e interés que estuvieran pendientes al momento de la objeción.
 - Todas las tasas de intereses compensatorios, moratorios, punitorios, cargos administrativos, comisión por envío y otros que pueda establecer en el futuro y de acuerdo al tipo de préstamo, por disposición del Consejo de administración o por leyes o reglamentaciones que regulen a la ENTIDAD, están disponibles en medios impresos como revistas, boletines o en la página web de la ENTIDAD y son considerados como medio suficiente de comunicación e información al SOCIO.
 - La ENTIDAD otorga al usuario una línea de crédito aprobado por la administración y especificado en el encabezado del contrato y efectuando la notificación a la entrega del desembolso en la Billetera WALLY destinada para el efecto. El saldo resultante del desembolso estará acreditado a libre disposición del usuario para su utilización en cajeros automáticos, locales habilitados y/o comercios.
 - El saldo en la Billetera WALLY se manejará en forma independiente al saldo pendiente del préstamo desembolsado, en este documento o en sucesivas solicitudes fehacientemente comunicadas al usuario, con la simple aprobación por la renovación o reprogramación por la concesión de un nuevo desembolso.
 - El usuario acepta, para posteriores desembolsos, con la aprobación verbal, la fehaciente comunicación de confirmación y la acreditación del monto resultante del proceso de desembolso como renovación u otro préstamo, constituyéndose el presente documento como vigente para la ejecución judicial por mora, durante el periodo de vigencia de préstamo y hasta la cancelación total del mismo.
 - El SOCIO se compromete a reembolsar a LA ENTIDAD el préstamo otorgado en el plazo establecido y en la cantidad de cuotas consecutivas de periodicidad mensual, y consecuentemente por cada cuota convenida, el SOCIO asume solidariamente la obligación a La orden de LA ENTIDAD. El cumplimiento de La obligación asumida, deberá ser realizado en el domicilio de LA ENTIDAD, y/o en los lugares autorizados por ésta. El SOCIO se compromete a realizar el pago de La subsiguiente cuota a los treinta días contados a partir de La fecha consignada en plan de pago respectivo, y así sucesivamente hasta La cancelación de La obligación y autoriza suficientemente a la ENTIDAD a realizar el descuento correspondiente del sueldo vía giraduría, bancos o por débito automático de cajas de ahorros hasta cubrir la totalidad del préstamo, intereses y otros gastos que pudiera generar esta obligación, Art. 47 ley 438/9
 - El SOCIO se obliga a abonar Las cuotas del capital y accesorios, el día de su vencimiento. Dejando expresa constancia de que los datos consignados y demás informaciones suministradas con relación a este Préstamo son exactos.
 - Constituyen también cláusulas del presente contrato todas Las prescripciones del Reglamento de Crédito vigente, establecido por LA ENTIDAD, los cuales el SOCIO declara conocer.
 - El SOCIO manifiesta tener la libre disposición de sus bienes y haberes, no pesando sobre ellos gravámenes, restricciones de dominio alguno, que no hayan declarado. De tal manera autorizan suficientemente a LA ENTIDAD a solicitar los certificados respectivos ante los registros públicos acerca de Las condiciones de dominio de sus bienes. Obligándose a comunicar a LA ENTIDAD, dentro de Las 48 horas, cualquier alteración que afecte su patrimonio.
 - La mora se producirá por el mero vencimiento de los plazos sin necesidad de interpelación judicial alguna. La falta de pago de una cuota/s consecutivas así como el incumplimiento por parte del SOCIO de cualquiera de Las cláusulas del presente contrato y de Las prescripciones del Reglamento de Crédito vigente, harán decaer de pleno derecho el plazo de todas Las cuotas y facultará a LA ENTIDAD a exigir el pago de La totalidad de La deuda, más los intereses compensatorios devengados, más los intereses moratorios y punitorios a devengarse, y más los gastos que sean originados, como consecuencia de La mora, hasta La cancelación definitiva de Las obligaciones asumidas. Igualmente, LA ENTIDAD podrá dar por vencido el plazo de La obligación y exigir La cancelación del saldo en caso de comprobarse que el SOCIO haya suministrado informaciones falsas, o incumplido cualquiera de Las condiciones convenidas en La contratación del presente préstamo. El SOCIO, por el presente instrumento autoriza en forma irrevocable, otorgando suficiente mandato en los términos del Art. 917 Inc. “A” del Código Civil, para que por propia cuenta o a través de empresas especializadas de nuestro medio puedan recabar y proveer información a las empresas legalmente habilitadas en plaza referente a su situación patrimonial, solvencia económica o el cumplimiento de Las obligaciones comerciales, como así también a La verificación, confirmación y/o certificación de los datos de proveídos, a fin de que puedan contar con los elementos de juicio y análisis necesarios para La concesión del crédito, de igual manera y en los mismos términos, autoriza suficientemente para que, en caso un atraso superior a los 90 días en el pago de los créditos que fueron desembolsados en virtud a los términos del presente contrato o cualquier otra deuda pendiente que tenga con La ENTIDAD, incluyan mi nombre en el Registro General de Morosos de INFORMCONF, EQUIFAX, CENTRAL DE RIESGO DEL INCOOP u otra(s) empresa(s) proveedora(s) de informaciones personales, como así también en los medios de comunicación que tenga LA ENTIDAD, para que sus asociados, además de proporcionar dicha información a terceros interesados. La eliminación de dicho registro se realizará de acuerdo a los términos establecidos en La Ley N° 1682.
 - En caso del no cumplimiento de las obligaciones asumidas por el SOCIO mediante el presente contrato, la ENTIDAD queda facultada al cobro compulsivo de la deuda conforme a lo dispuesto en el Art. 48 de la Ley N° 438/94. -
CONDICIONES DE USO DE LA BILLETERA WALLY PARA DESEMBOLSO DE PRÉSTAMO.
 - Constituye condición para la habilitación de la Billetera WALLY, que los SOCIOS descarguen la aplicación y se encuentren debidamente registrados, bajo los términos y condiciones para usuarios de la misma.
 - La Billetera WALLY podrá ser utilizada por los SOCIOS para acceder a los servicios habilitados y adicionalmente, para recibir las acreditaciones de dinero electrónico que la ENTIDAD otorga en función al objeto de este contrato. Se podrán efectuar retiros de la Billetera WALLY sobre fondos resultantes de la liquidación por desembolso de préstamo solicitados con anticipación. Estas operaciones estarán condicionadas a los requerimientos establecidos conforme al Reglamento de Créditos de la ENTIDAD.
 - El usuario podrá acumular saldos acreedores exclusivamente de los resultantes de las liquidaciones por desembolso de préstamos.
 - Condiciones Especiales
El SOCIO toma conocimiento y acepta que:
a) Todos importes resultantes de la liquidación del préstamo solicitado, serán acreditados en la Billetera WALLY para su disponibilización por el SOCIO.
b) El SOCIO podrá mantener saldos acreedores en dicha Billetera WALLY por tiempo indefinido.
c) Todo saldo acreedor disponible en la Billetera WALLY no generará intereses para el SOCIO.
 - San obligaciones del SOCIO:
i) Efectuar las operaciones y accionar los equipos de acuerdo con las instrucciones que se les proporcione y/o conforme a la de las demostraciones prácticas que se les brinda, no deberán realizar en los cajeros u otros locales habilitados otra modalidad de operaciones que no sea la indicada
ii) Utilizar el servicio que presta la ENTIDAD en forma personal, excluyendo totalmente la posibilidad de cederlo o transferirlos a terceros.
iii) En caso de extravío, pérdida del pin de acceso de la Billetera WALLY deberá comunicarse con el proveedor de la Aplicación WALLY para el recupero de la clave de acceso mediante el número * WALLY (*92559). El SOCIO será responsable del uso que se le dé a la Billetera WALLY.
iv) La ENTIDAD, unilateral o conjuntamente sin previo aviso al SOCIO, puede ampliar, restringir o suprimir los servicios a proveer por la red, en forma temporal o definitiva. Sin que estas medidas puedan ser objetos de requerimiento alguno, no de reclamar daños y perjuicios por parte del SOCIO.
v) El SOCIO toma conocimiento y acepta la condición expuesta por la extracción de efectivo del cajero automático y locales habilitados.
 - Condiciones Varias
1)Esta solicitud del servicio se considera aceptada por la ENTIDAD al producirse la habilitación de la Billetera WALLY. El servicio podrá ser utilizado por el SOCIO con el código de identificación personal (CIP) o (PIN) por sus siglas en inglés (Personal Identification Number).
2) El Código de identificación que utilizará el SOCIO es de uso exclusivo y de aceptación por parte del SOCIO de las condiciones que rigen el funcionamiento del presente servicio. Dicho código es personal y no debe ser divulgado bajo ninguna circunstancia, siendo la misma de exclusiva responsabilidad del SOCIO
3)El Código de identificación que utilizará el SOCIO es considerada como prueba y conformidad de la utilización de servicio de pago en comercios o retiro de efectivo en equipos ATM o en locales habilitados.
4) La ENTIDAD, podrá unilateralmente revocar la utilización del uso del servicio de Billetera WALLY ya sea por decisión propia y aun sin causa, pudiendo el SOCIO seguir operando en cajas de la ENTIDAD si así lo dispusiese. Siendo responsable por cualquier movimiento que se produzca en los saldos de sus cuentas por el uso de la Billetera WALLY.
5) Los montos de las operaciones de cuenta que se realicen en las cajas de la casa central y sucursales de la ENTIDAD no tendrán costo alguno.
 - Todo el funcionamiento de las billeteras electrónicas se registrá por las condiciones generales y particulares establecidas en los términos y condiciones de la Billetera WALLY que las partes declaran conocer y aceptar.
 - Declaro haber leído el contrato que antecede, prestando expresa conformidad a todo lo que en él se estipula y manifiesto no tener objeciones o reservas de ninguna índole que formular al respecto. Declaro así mismo, haber recibido toda la información referente al servicio solicitado por lo que acepto libremente las cláusulas consignadas en esta solicitud.
 - Las partes constituyen domicilios reales y legales en los lugares indicados al principio de este instrumento, quedando subsistente dicho domicilio, y surtiendo plenos efectos legales, mientras no se haya comunicado a LA ENTIDAD fehacientemente, y por escrito el cambio de domicilio: por lo que Las notificaciones judiciales y extrajudiciales que allí se realicen serán válidas y surtirán los mismos efectos como si hubieran sido recibidas personalmente, y ante cualquier controversia sobre los efectos del presente contrato, Las partes contratantes se someten a La jurisdicción de los tribunales de La Ciudad de Asunción, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente contrato, firman Las partes contratantes en dos ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto.

Firma del Deudor: ----- Firma por la Cooperativa: -----

Aclaración:

Socio N°:

C.I.: